## INTRODUCCIÓN:

El Instituto de Tránsito Y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011, como un establecimiento público del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inició sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del Director del Instituto.

La visión del Instituto es "El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justica, diligencia y compromiso".

Así mismo, El Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito INTRAPITALITO tiene por misión, "*El Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito INTRAPITALITO, optimiza la movilidad, seguridad vial y el efectivo control sobre las normas de tránsito a través de la generación de cultura ciudadana, bajo los principios institucionales de transparencia, compromiso y calidad.*"

Por último, es indispensable indicar que para el cumplimiento de la visión misión objetivos, funciones y las demás asignadas a INTRAPITALITO, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento.

| **DATOS GENERALES** | | | |
|---|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones:** | SI. | **Fecha expedición** | 11/09/2026 |
| **Tipo de Presupuesto Asignado:** | Recursos propios | | |

| **DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | |
|---|---|
| **Fecha de Elaboración del Estudio Previo** | 11 de septiembre de 2026 |
| **Nombre del funcionario o Contratista que Diligencia el Estudio Previo** | CARLOS ANDRES NUÑEZ MINU |

**ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión

Definición legal del contrato a celebrar: el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece "Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad". Por medio de esta modalidad se pretende contratar el siguiente objeto: "*Prestar los servicios profesionales jurídicos, consistentes en el apoyo legal en trámites sancionatorios de tránsito, así como en la revisión y soporte jurídico de actividades administrativas, operativas y misionales a cargo de la División Operativa del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO".*

### 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011, como un establecimiento público del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inició

sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del Director del Instituto.

Que la visión del Instituto es "El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justica, diligencia y compromiso".

Que el Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito, a partir de su creación, cuenta con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, convirtiéndola en una entidad con grandes responsabilidades en materia de Tránsito y Transporte. Tanto así que se estipuló una misión, visión y objeto enfocadas al tránsito y transporte del municipio de Pitalito, y con ello buscar mejorar condiciones de movilidad, seguridad vial y controles de tránsito.

Que la División Operativa del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO desarrolla funciones misionales relacionadas con la gestión de los procedimientos administrativos sancionatorios derivados de las infracciones de tránsito, la atención de requerimientos ciudadanos, la notificación de comparendos, la elaboración de actos administrativos y el soporte jurídico de las actuaciones que integran el proceso contravencional.

Que las actuaciones adelantadas por la División Operativa del Instituto, en especial aquellas relacionadas con el trámite de comparendos, audiencias contravencionales, elaboración y notificación de actos administrativos, constituyen un insumo fundamental para el desarrollo de acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de los planes de tránsito, la educación vial y la seguridad vial, en la medida en que permiten identificar conductas recurrentes, fortalecer la autoridad de tránsito y promover el cumplimiento de las normas que regulan la movilidad en el municipio.

Que el volumen creciente de comparendos, solicitudes, diligencias de descargos, audiencias contravencionales y actuaciones administrativas ha generado una carga operativa considerable para el personal de la División, especialmente en lo relacionado con la aplicación técnica y oportuna de la normatividad de tránsito y el soporte jurídico necesario para la toma de decisiones. Estas funciones implican la preparación y revisión de actos administrativos, el adelanto de notificaciones, la participación en audiencias, la sustanciación de actuaciones dentro de la plataforma RECORD y la atención de peticiones, tutelas y demás requerimientos que exigen respuesta fundamentada en derecho.

Que el aumento de dichas actividades jurídico–administrativas ha impactado los tiempos de respuesta y la capacidad operativa del Instituto para garantizar el adecuado desarrollo de los procedimientos sancionatorios, así como el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, debido proceso y seguridad vial. Por ello, se requiere contar con un profesional del derecho que brinde apoyo en la ejecución de estas actuaciones, garantizando que los procedimientos se adelanten con rigor técnico, transparencia y observancia de la normativa aplicable.

Que la intervención de un profesional jurídico permitirá fortalecer la gestión misional de la División Operativa, asegurar el adecuado trámite de los procesos sancionatorios, mejorar los tiempos de respuesta institucional y respaldar jurídicamente las decisiones adoptadas por la autoridad de tránsito. Asimismo, contribuirá a la correcta aplicación del Código Nacional de Tránsito, al cumplimiento de los

protocolos del proceso contravencional y a la reducción de riesgos derivados de eventuales inconsistencias jurídicas o procedimentales.

Que, en consecuencia, se considera necesario contratar, mediante la modalidad de prestación de servicios, a una persona natural con formación jurídica que apoye las actividades relacionadas con el trámite de comparendos, diligencias de descargos, audiencias contravencionales, notificaciones, elaboración de actos administrativos y atención de requerimientos ciudadanos y judiciales, de conformidad con el objeto del contrato. La participación de un profesional idóneo permitirá fortalecer la gestión operativa y jurídica del Instituto y garantizar el cumplimiento eficiente de sus funciones misionales.

**Definición de la forma de solventar la necesidad.**

Para atender la necesidad identificada y garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la formación académica, idoneidad y experiencia necesarias para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, asegurando condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio. En consecuencia, el contratista deberá acreditar formación profesional en Derecho; en caso de tratarse de una persona natural, deberá ser abogado titulado, y si se trata de una persona jurídica, deberá contar dentro de su planta de personal o equipo de trabajo con abogados titulados que participen en la ejecución del contrato. Así mismo, deberá demostrar experiencia general como abogado por un término mínimo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad con la normativa vigente, podrá contratarse directamente a la persona natural o jurídica que acredite el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad exigidos en los estudios y documentos previos, y que demuestre estar en capacidad de ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

| | |
|---|---|
| **2.1. Objeto Contractual** | Prestar los servicios profesionales jurídicos, consistentes en el apoyo legal en trámites sancionatorios de tránsito, así como en la revisión y soporte jurídico de actividades administrativas, operativas y misionales a cargo de la División Operativa del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO |

**2.2. Clasificador del Objeto a Contratar**

| ITEM | Código UNSPSC | DESCRIPCION DEL ARTICULO |
|---|---|---|
| 1 | 80121500 | Servicios de derecho penal |
| 2 | 80121600 | Servicios de derecho comercial. |
| 3 | 80121700 | Servicios de responsabilidad civil |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**2.3. Especificaciones del Objeto a Contratar**

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes.

1. Apoyar jurídicamente a la División Operativa del Instituto en el desarrollo y fortalecimiento de las acciones asociadas a los planes de tránsito, educación vial y seguridad vial, mediante el acompañamiento a los procedimientos y actuaciones propias de su competencia.
2. Proyectar las resoluciones administrativas que deban emitirse en la División Operativa del Instituto.

| | |
|---|---|
| | 3. Apoyar las diligencias de descargos presentadas por los peticionarios dentro de los procesos sancionatorios de tránsito.<br>4. Brindar apoyo en la sustanciación de las audiencias contravencionales derivadas de órdenes de comparendo presentadas por los presuntos infractores.<br>5. Notificar las órdenes de comparendo realizadas por los agentes de tránsito, de conformidad con el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito.<br>6. Realizar, cuando corresponda, la notificación a los propietarios de vehículos respecto de las órdenes de comparendo impuestas.<br>7. Radicar las órdenes de comparendo ante el área encargada de su recepción dentro del Instituto.<br>8. Recolectar la información necesaria para adelantar la notificación de comparendos, cuando se requiera.<br>9. Apoyar el trámite y seguimiento del proceso contravencional adelantado por el Instituto a través de la plataforma RECORD.<br>10. Apoyar la contestación y sustentación de tutelas, derechos de petición y demás requerimientos radicados ante la División Operativa del Instituto.<br>11. Apoyar las diferentes actividades institucionales que conlleven a que el Instituto cumpla con sus funciones, objetivos, misión y visión, así como las metas propuestas, en el Plan Indicativo Institucional y Plan de Desarrollo Municipal.<br>12. Apoyar a INTRAPITALITO en la divulgación de su Plan de Desarrollo Institucional, metas, programas y demás enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal.<br>13. Las demás actividades específicas que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza de este contrato. |
| **2.4. Lugar de Ejecución del Contrato** | El objeto del contrato se ejecutará en Pitalito, Huila. |
| **2.5. Autorizaciones, Permisos Y Licencias Requeridos Para La Ejecución Del Objeto Contractual** | Para la ejecución del contrato no requiere Autorizaciones, Permisos o Licencias. |
| **3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | |
| **3.1. Modalidad de selección** | **CONTRATACION DIRECTA** |
| **3.2. Tipo de contrato** | Prestación de servicios profesionales. |
| **3.3. Normatividad Que Aplica a La Modalidad De Contratación** | La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de |

| | |
|---|---|
| | apoyo a la gestión a la entidad estatal.<br><br>El Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9:<br><br>*"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*<br><br>*"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*<br><br>De conformidad con lo anterior es claro que la modalidad de selección aplicable para la contratación del servicio de apoyo a la gestión y/o profesionales de INTRAPITALITO como abogado, es la contratación directa. |
| **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMOS** | |
| **4.1 Análisis del Sector** | El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios a entidades o empresas ya sean públicas o privadas.<br><br>La determinación del perfil profesional del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con conocimientos en derecho, además de su experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.<br><br>El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito ha requerido (y seguirá requiriendo) servicios profesionales, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por personal que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios. |
| **4.2 Estudio de Mercado** | De conformidad con el historial de contratación con el que cuenta el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, para el desarrollo de contratos de prestación de servicios profesionales y los incrementos a los salarios decretados por el gobierno nacional; el Instituto considera que los siguientes son los parámetros necesarios para determinar valor a cancelar por ejecutar el objeto del presente estudio previo.<br><br>El Instituto considerando su situación financiera y presupuestal, ha estimado que puede obtenerse en el mercado los servicios profesionales |

| | |
|---|---|
| | de una persona con capacidades, conocimientos específicos, experiencia relacionada con el objeto del contrato y adicionalmente se tiene en cuenta el plazo contractual y el tiempo que dedicara a las actividades pactadas, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000).** |
| **4.3 Valor Estimado del Contrato** | El valor del contrato es por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRESPESOS M/CTE ($12.833.333)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación. |
| **4.4 Forma de pago** | El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000).** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del Informe de Obligaciones, Certificación de cumplimiento por parte de la supervisión y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El/La Supervisor(a) del contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al/a CONTRATISTA, la constancia de devolución de bienes, debidamente diligenciado y avalado por el/la responsable del área o proceso correspondiente. |
| **4.5 Plazo** | El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses y veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el último día de la presente vigencia fiscal. |

## 5. CERTITICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| APROPIACIÓN PRESUPUESTAL | |
|---|---|
| **CÓDIGO CUENTA PRESUPUESTAL** | 2.3.2.02.02.008-321 |
| **FECHA DE EXPEDICIÓN** | 11 de septiembre de 2026 |
| **VALOR** | $12.833.333 |
| **N° DE CDP** | 2026000287 |

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

### 6.1. REQUISITOS HABILITANTES

#### 6.1.1. CAPACIDA JURIDICA

**A. Persona Natural**

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

**B. Otros documentos que se deben presentar**

- Carta de presentación de la propuesta
- Hoja de vida formato de la función, con sus respectivos soportes
- Declaración de bienes y rentas
- Registro único tributario RUT
- Antecedentes (Fiscales, judiciales, disciplinarios y registro de medidas correctivas de la Policía Nacional)
- Exámenes pre-ocupacionales de ingreso
- Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales
- Libreta militar (si aplica)

#### 6.1.2. EXPERIENCIA

Para acreditar la idoneidad para la ejecución del contrato a celebrar, deberá contarse con una persona natural o jurídica que reúna los siguientes factores:

- Experiencia general como abogado mínimo de dieciocho (18) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

#### 6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

No aplica.

#### 6.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

## 7. FACTOR DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las actividades a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

- Ser abogado titulado en caso de tratarse de una persona natural. Si se trata de una persona jurídica debe tener dentro del personal de nómina abogados titulados.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente el/la candidato/a que demuestre que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas en el estudio y documentos previos.

## 8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

**Asignación y tratamiento.**

| Nº | 1 | 2 |
|---|---|---|
| Clase | Especifico | Especifico |
| Fuente | Interno | Interno |
| Etapa | Ejecución | Ejecución |
| Tipo | Operacional | Operacional |
| Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Falla en la ejecución de sus actividades, obligaciones y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato. | Falla en la ejecución de sus obligaciones y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato. |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | Sanciones y fallos en contra del Instituto. | Demoras en los procesos relacionados con la División Operativa |
| Probabilidad | Raro | Raro |
| Impacto | Menor | Menor |
| Valoración del riesgo | 3 | 3 |
| Categoría | Bajo | Bajo |
| ¿A quién se le asigna? | INTRAPITALITO | INTRAPITALITO |
| Tratamiento/Controles a ser implementados | Seguimiento continúo de sus actividades y obligaciones. | Seguimiento continuo de sus obligaciones. |
| Impacto después del tratamiento: Probabilidad | Raro | Raro |
| Impacto después del tratamiento: Impacto | Menor | Menor |
| Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo | 3 | 3 |
| Impacto después del tratamiento: Categoría | Bajo | Bajo |
| Afecta la ejecución del contrato? | No | No |
| Persona responsable por implementar el tratamiento | Supervisor del contrato | Supervisor del contrato |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha del contrato | Fecha del contrato |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Fecha de terminación del contrato | Fecha de terminación del contrato |
| Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Seguimiento al contrato | Seguimiento al contrato |
| Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo? | Mensual | Mensual |

## 9. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

## 10. SOMETIMIENTO A ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

| 11. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPYMES | |
|---|---|
| No aplica | |
| **12. CONDICIONES DEL CONTRATO** | |
| **12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL INTRAPITALITO** | |
| **12.1.1. Obligaciones generales del contratista** | 1) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.<br>2) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados por el Instituto.<br>3) El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.<br>4) Aplicar la capacidad profesional e intelectual que se requiera para el buen suceso de los asuntos que le sean encomendados.<br>5) Actuar con absoluta lealtad a los intereses públicos de la Entidad en los asuntos que sean de su conocimiento.<br>6) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.<br>7) EL CONTRATISTA, se obliga a dar cumplimiento a los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015, y en todo momento tomará las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados, a terceros o a sí mismo, en el desarrollo y ejecución del objeto contractual y de sus obligaciones estipuladas en este contrato. EL CONTRATISTA deberá tener conocimiento o en su defecto instruir al personal a su cargo en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea, acción u obligación en cumplimiento de las normas antes citadas. De igual forma, EL CONTRATISTA, de acuerdo con la Ley, que rige la materia, tiene la obligación de proporcionar a sí mismo o a todo el personal a su cargo, y que desarrolle el Objeto contractual contratado, los equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarse (lo) de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con los servicios, los cuales deberán cumplir los requisitos técnicos estipulados en la normatividad. Además, deberá controlar el uso correcto, calidad y efectuar la reposición y guarda oportuna de estos elementos. En otras palabras, Es obligación única y exclusiva del CONTRATISTA, la aplicación del Sistema de Gestión y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución del presente Contrato.<br>8) Atender y cumplir con las medidas de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social y los organismos o entidades del orden departamental y municipal, con el fin de salvaguardar la vida y la salud, durante la ejecución del contrato.<br>9) El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato.<br>10) En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, |

| | |
|---|---|
| | dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso.<br>11) En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor.<br>12) Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II (cuando sea implementada), o de la forma que acuerden entre los dos para publicación en la plataforma de SECOP.<br>13) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.<br>14) El Contratista no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito.<br>15) El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.<br>16) Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.<br>17) Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.<br>18) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. |
| **12.1.2. Obligaciones de INTRAPITALITO** | 1) Ejercer la supervisión del contrato.<br>2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados;<br>3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo;<br>4) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en EL INTRAPITALITO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar.<br>5) Verificar mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el INTRAPITALITO, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019.<br>6) En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere |

lugar;
7) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8) Exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, relativo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **EL INTRAPITALITO**.

## C. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del Técnico Administrativo de la Unidad de planeación, control y evaluación, o quien haga sus veces. O quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del Manual de Contratación de la Entidad.

## D. DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato será del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias. **PARÁGRAFO 1**: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del contratista y del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra. **PARÁGRAFO 2:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

## E. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

| DESCRIPCIÓN | SI | NO |
|---|---|---|
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal | x | |
| Certificación Plan Anual de Adquisiciones | x | |
| Certificado de NO disponibilidad de personal (prestación de servicios). | x | |

## FIRMA DEL RESPONSABLE

**JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO**
Profesional Universitario

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **ELABORÓ** | CARLOS ANDRES NUÑEZ MINU | Técnico Administrativo | |
| **REVISÓ** | JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO | Profesional Universitario | |